DOP/DCN/ N° 0813/2023

MEMORANDUM

PARA	: Unidad de Gestión Legal de Contrataciones.
DE	: Departamento Técnico de Contrataciones.
REFERENCIA	: **LPN N° 24/19- Dictamen DIJ/DDC N° 649/2022.**
LUGAR Y FECHA	: Asunción, 31 de agosto de 2023. MEN- 0832-2023-000340

En relación al asunto de referencia, se remite la presente a fin de solicitar respuesta al punto 1 de la Nota DNC N° 12523/2022 emitida por la DNCP.

En una primera instancia hemos solicitado a vuestra Unidad (ex Sección de Procedimientos Jurídicos) conforme correo de fecha 05/01 y reiteraciones en fechas 19/05, 27/06 y 27/07 del corriente, se expida sobre el punto mencionado en el párrafo anterior; respondiendo a dicho petitorio que el asunto debía remitirse a la Dirección Jurídica, tal como exponen en correo de fecha 09/08 del corriente.

Por directivas recibidas de las nuevas autoridades, cumplimos en remitir nuevamente la presente a la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, a los fines mencionados más arriba y así proseguir con los trámites tendientes ante la DNCP.

Se adjunta:

- ✓ Correo de fecha 05/01 y las reiteraciones de fechas: 19/05, 27/06 y 27/07 del corriente, a la SPJ.
- ✓ Correo de fecha 09/08 de agosto remitido por la SPJ.
- ✓ Dictamen DIJ/DDC N° 649/2022.
- ✓ Nota DNC N° 12523/2022.

FOLIADO -8- **PAGINAS**

Atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Lic. Cecilia Maria Rochott
Dirección Operativa de Contrataciones

RECIBIDO
Unidad de Gestión Legal de Contrataciones -DOP
Fecha: 07/09/23 Hora: 14:20
Recibido por:
Abg. Zunilda Villalba Cristaldo
Unidad de Gestión Legal de Contrataciones
DOP - IPS

Maria Celeste Silva Arza

De: Maria Celeste Silva Arza
Enviado el: martes, 25 de julio de 2023 09:18
Para: Zunilda Villalba Cristaldo
CC: Martha Paola Doria Centurion; José Antonio Valdovinos Fretes
Asunto: RV: 359.566 - LPN N° 24/19- CONT. 283/19- ANEXO 2 - INDUFAR CISA- NOTA DNC N° 12.523/22- Exp. SICP 320.702

Dra., buen día!
Se reitera lo expuesto en correo que antecede.

Gracias!
Celeste Silva
DOP/DTC
Edificio Caja Central
Constitución y Herrera

De: Maria Celeste Silva Arza
Enviado el: martes, 27 de junio de 2023 08:42
Para: Zunilda Villalba Cristaldo
CC: Martha Paola Doria Centurion
Asunto: RV: 359.566 - LPN N° 24/19- CONT. 283/19- ANEXO 2 - INDUFAR CISA- NOTA DNC N° 12.523/22- Exp. SICP 320.702

Dra., buen día!
Se reitera lo expuesto en correo que antecede.

Gracias!
Celeste Silva
DOP/DTC
Edificio Caja Central
Constitución y Herrera

De: Maria Celeste Silva Arza
Enviado el: viernes, 19 de mayo de 2023 15:02
Para: Zunilda Villalba Cristaldo
CC: Manuel Antonio Astigarraga Feltes
Asunto: RV: 359.566 - LPN N° 24/19- CONT. 283/19- ANEXO 2 - INDUFAR CISA- NOTA DNC N° 12.523/22- Exp. SICP 320.702

Dra., buenas tardes!
Se reitera el correo que antecede, a fin de dar respuesta al **PUNTO 1- NOTA DNC N° 12.523/2022- EXP. 320.702.**
A continuación el link de la carpeta compartida con todos los antecedentes del caso:

\\ips\shared\Dirección de Gestión de Bienes y Sevicios\Unidad Tecnica de Contrataciones\ADJUDICACIONES\CÓDIGOS DE CONTRATACION\2019\ADENDAS Y AMPLIACIONES\LPN\LPN 24-19\ANEXO 2\283-19 INDUFAR

Atte.
Celeste Silva
DOP/DTC
Edificio Caja Central
Constitución y Herrera

Maria Celeste Silva Arza

De: Zunilda Villalba Cristaldo
Enviado el: miércoles, 9 de agosto de 2023 09:05
Para: Maria Celeste Silva Arza; Manuel Antonio Astigarraga Feltes
CC: José Antonio Valdovinos Fretes; Francisca Dominguez Valdez; Romina Beatriz Campuzano Fernandez
Asunto: Nota de Reparos

Buenos días Celeste:

Por el presente se devuelven las Notas de Retención remitidas vía correo, por dicha dependencia a fin de que la Sección de Procedimientos Jurídicos se expida en relación a las observaciones realizadas por la DNCP, a efectos de que a través de su Departamento solicite a la Dirección Jurídica expedirse conforme a los hechos observados y/o no se previeron en el dictamen jurídico las cuales fueron causal de las distintas retenciones.

N°	NOTA DNC	FECHA
1.	4793/2023	19/06/2023
2.	4991/2023	26/06/2023
3.	5021/2023	26/06/2023
4.	4991/2023	26/06/2023
5.	5118/2023	28/06/2023
6.	6304/2023	02/08/2023
7.	3003/2023	24/04/2023
8.	9846/2022	10/09/2022
9.	5039/2023	27/06/2023
10.	12523/2022	25/10/2022
11.	1790/2023	21/03/2023
12.	5608/2023	13/07/2023
13.	2832/2023	20/04/2023
14.	5741/2023	18/07/2023
15.	4792/2023	19/06/2023
16.	4791/2023	16/06/2023
17.	4815/2023	20/06/2023
18.	4627/2023	14/06/2023
19.	4435/2023	06/26/2023
20.	4553/2023	09/06/2023
21.	4209/2023	31/05/2023
22.	3246/2023	02/05/2023
23.	12523/2022	25/10/2023
24.	4811/2023	20/06/2023
25.	3889/2023	22/05/2023
26.	3075/2023	26/04/2023
27.	3611/2023	11/05/2023
28.	999/2023	21/02/2023
29.	2832/2023	20/04/2023

Atentamente.
Abg. Zunilda Villalba Cristaldo
Sección Procedimientos Juridicos
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC N° 649 /2022
MEM-7144-2022-000086

DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE: : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.
REFERENCIA : ***MEM-7144-2022-000086***
Ampliación de vigencia - Contrato N° 283/19. LPN SBE N° 24/19.
LUGAR Y FECHA : Asunción, 01 de julio de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMI/MI2N° 102/2022, de fecha 24 de junio de 2022.
- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/03**, Art. 63.
- **Resolución DNCP N°** 4576/2020.
- Contrato N° 283/19.

ANÁLISIS:

Por Memorándum DGMI/MI2N° 102/2022, de fecha 24 de junio de 2022, la Sección de Ejecución de Contratos de Salud solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 283/19, suscripto con la firma INDUFAR C.I.S.A. en el marco de la LPN SBE N° 24/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS".

Al respecto el Administrador del Contrato, remite informe sobre el estado de ejecución, la vigencia actual y el monto de la ampliación del monto pretendida que se detallan a continuación:

Inicio	Vig. Hasta	PRORROGA SOLICITADA	% Ejecución
26/07/2019	26/07/2022	31/12/2022	50%

En la justificación el Administrador del Contrato refiere: "*...la solicitud de modificación contractual se fundamenta principalmente en la necesidad de ejecutar las cantidades máximas del fármaco adjudicado a la firma, considerando que se trata del antibiótico AMOXICILINA SULBACTAN, indicado para el tratamiento de las infecciones por microorganismos susceptibles, y sus aplicaciones más frecuentes se realizan para tratar las infecciones de tracto respiratorio alto y bajo (sinusitis, otitis media aguda, neumonía bacterianas). Es obligación de esta Convocante prever el desabastecimiento en toda la red sanitaria a fin de asegurar el tratamiento continuo de los asegurados que tienen prescripto el fármaco mencionado*".

Cabe resaltar que se observa entre los antecedentes la nota remitida en fecha 23 de junio de 2022 por parte de la Contratista manifestando la conformidad con la ampliación pretendida por el Administrador del Contrato.

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las*

Abog. Paola Moscoso Mat. N° [illegible] Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abog. Oscar Colmán Jefe Dpto. Contratos Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oport[illegible] Previsión Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud [illegible] asegurados".

-5-

7

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ▪ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 12523 **/2022**

Asunción, 25 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359566
Expediente	320702; 320711
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 24-19 Adquisición de medicamentos desglosados para el IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expediente N° 320702:

1. Se pone a conocimiento de la contratante que, conforme a la normativa utilizada como fundamento para la ampliación de plazo no corresponde, debido a que el monto mínimo fue alcanzado con la ampliación de plazo a través del convenio N° 1, no así en el plazo originalmente pactado.

2. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Expediente N° 320711:

3. Para la verificación del expediente, se solicita el cumplimiento del Art. 45 de la Resolución DNCP N° 5695/19 en todo su término.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000016

GMI/MI2 N° 102/2022

MEMORANDUM

PARA	: DPTO. DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE SALUD.-
DE	: SECC. EJECUCION DE CONTRATOS.-
REFERENCIA	: PEDIDO DE PRORROGA DE VIGENCIA - CONTRATO N 283/19 LPN N° 24/19 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"
LUGAR Y FECHA	: ASUNCIÓN, 24 DE JUNIO DEL 2022.-

MEM-7144-2022-000086

En el marco de la LPN SBE N° 24/19 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS,", me dirijo a Ud. y por su digno intermedio a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a fin de solicitar la Prórroga de la Vigencia de los Contratos y la Póliza de fiel cumplimiento de los Contrato según se detalla a continuación:

N°	EMPRESA	N° CONTRATO	INICIO DE CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	PRORROGAR HASTA	% DE EJECUCION
1	INDUFAR C.I.S.A	283/19	26/07/2019	26/07/2022	31/12/2022	50%

El presente pedido se realiza a los efectos de asegurar la ejecución de las cantidades máximas de los contratos y se informa que la ampliación de las cantidades ya se encuentra en curso. El presente pedido se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 y el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 8 de octubre de 2020. Cabe mencionar que el medicamento comprendido dentro del contrato mencionado se encuentra incluido en la SOLPED 1130000243.

Además la adecuación del pedido a lo que establece la Resolución DNCP N° 3136/18, de fecha 23 de agosto de 2018, que en su artículo 24 menciona: "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La solicitud de modificación contractual se fundamenta principalmente en asegurar la ejecución de la cantidad máxima del contrato y, además el material incluido en el contrato N° 283/19 corresponde a "MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS." considerados de suma importancia para pacientes asegurados de la Institución.

El requerimiento tiene como finalidad evitar el desabastecimiento de los mismos y, planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

1

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CORREPONDE AL EXPEDIENTE: MEM-7144-2022-000086

Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de prórroga de vigencia del contrato más arriba mencionado.

Por su parte, intereses públicos alude a aquellos intereses imputables inmediatamente al Estado o a los órganos que lo representan. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés público aludan al modo legal de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando el interés de la sociedad en su conjunto, pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se está satisfaciendo el interés público.

Cabe destacar que el medicamento incluido dentro del contrato **N° 283/19 AMOXICILINA/ SULBACTAM** está indicada para el tratamiento de las infecciones por microorganismos susceptibles, y sus aplicaciones más frecuentes se realizan para tratar las infecciones del tracto respiratorio alto y bajo. (sinusitis, otitis media aguda, neumonía bacterianas). Por lo que lo solicitado es a los efectos de asegurar la ejecución de las cantidades máximas y evitar el desabastecimiento de los medicamentos utilizados en pacientes asegurados del Instituto de Previsión Social.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado

La prórroga de vigencia solicitada surge debido a la necesidad de asegurar la ejecución de las cantidades maximas. Existe una necesidad la cual debe ser satisfecha a fin de evitar desabastecimiento, en cuanto se concluyan los nuevos procesos de contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.-

ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Por último se menciona que no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor.-

Se adjunta planilla con los datos generales del contrato, su ejecución contractual, la situación actual del producto en el IPS, en cuanto a stock y cobertura, y la proyección de abastecimiento.

Se adjunta además la nota de conformidad del proveedor **INDUFAR C.I.S.A** y se informa que la firma no se encuentra comprendida en las inhabilitaciones del Art. 40 - PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR, inciso c) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

En espera de una respuesta favorable, me despido respetuosamente.

Ar/ps

Ing. Aleli Rivarola Gaona, Jefa
Sección Ejecución de Contratos de Salud